

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR



**UNIVERSIDAD
MAYOR**
para espíritus emprendedores

MENSAJE DEL RECTOR

La identidad de nuestra comunidad universitaria, aun cuando es el resultado de un proceso dinámico, encuentra su base en nuestra historia y tradición. Apremiar la diversidad, las habilidades múltiples y el sentido de unión entre quienes conformamos la Universidad Mayor constituye el núcleo de nuestros principios, valores y actividades cotidianas, considerando a la ética como un eje rector que guíe nuestros actos y la toma de decisiones.

En ese contexto, nuestra Universidad promueve el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género, la inclusión y una cultura abierta a estudiantes, académicos y colaboradores.

El presente Código de Ética permitirá que tanto nuestra organización como los individuos que la formamos, actuemos en concordancia con los principios y valores que nos inspiran, estableciendo de forma clara y precisa los estándares éticos que nos guiarán y definiendo criterios formales que nos ayuden a tomar decisiones conjugando nuestro accionar con los intereses de la sociedad.

Nuestro código deberá promover la integridad, honestidad y responsabilidad de nuestra comunidad, por lo que esperamos que fortalezca nuestra integridad académica y la investigación que realizamos, promoviendo una cultura de respeto y responsabilidad y definiendo claramente los procedimientos para reportar y sancionar las conductas que falten a este trascendental compromiso.

Los invito a seguir construyendo nuestra historia.

Patricio Manque Manque
Rector

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR

I. OBJETIVO:

El Código de Conducta de la Universidad Mayor, en adelante el Código, constituye una declaración de principios éticos, valores y conductas esperadas de parte de la comunidad universitaria y su objetivo principal es recoger los compromisos, buenas prácticas y lineamientos generales para garantizar que, individual y colectivamente, la actividad universitaria se lleve a cabo con la máxima integridad y así cumplir con la misión y visión declaradas.

Las normas contenidas en el presente documento, basados en los principios y valores institucionales, no pretenden ser taxativas, por lo que necesariamente pueden existir situaciones no reguladas en él. No obstante, debe considerarse como una guía que nos orientará con ejemplos, recursos y soporte a nuestro buen criterio.

Este instrumento no autoriza el incumplimiento de la normativa legal y reglamentaria que regula nuestras actividades, ni altera las obligaciones o acuerdos emanados de contratos o convenios de cualquier tipo ya suscritos.

II. MISIÓN INSTITUCIONAL:

La Universidad Mayor tiene como misión la creación de conocimiento, su transferencia a la sociedad y la formación de personas a través de experiencias educativas interdisciplinarias y programas académicos de excelencia. Promueve el pensamiento crítico con sólido compromiso ético, una actitud emprendedora y creativa, en una comunidad inclusiva que contribuye al desarrollo sostenible del entorno.

III. VISIÓN INSTITUCIONAL:

Buscamos ser una Universidad referente a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación y la creatividad, a partir de un modelo formativo que inspira a estudiantes y académicos para explorar nuevas ideas enfocadas en mejorar la vida de las personas y la sociedad.

IV. VALORES INSTITUCIONALES:

Los tres valores fundamentales que se describen a continuación definen los conceptos básicos que deben guiar a quienes estudian y trabajan en la Universidad Mayor y constituyen la base para la redacción de este Código:

- a. **INTEGRIDAD:** Entendida como la cualidad de las personas para tomar decisiones sobre su comportamiento con entereza moral, rectitud, honradez, responsabilidad, con respeto por sí mismo, respeto por los demás y asumir las consecuencias derivadas de ello.
- b. **RESPECTO:** Entendido como el reconocimiento y consideración de las ideas, comportamientos y creencias de las otras personas que difieren de las propias, las cuales derivan de la diversidad cultural, creencia religiosa, visiones de vida, género, raza, nivel socioeconómico, nacionalidad u origen geográfico que nos distinguen. En ese sentido, sólo es posible un buen funcionamiento si existe mutuo un mutuo reconocimiento a las diferencias de los otros, respetar su libertad y abstenerse de causar daños innecesarios.
- c. **RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Entendida como el compromiso voluntario de individuos y organizaciones para adoptar estrategias y conductas que permitan disminuir los impactos negativos que puedan ocasionar a la sociedad y al medio ambiente, buscando contribuir al desarrollo de una sociedad más justa y a la protección del ambiente. Es también un compromiso de ir más allá en la formación de profesionales; implica promover la formación de individuos comprometidos con el desarrollo de la sociedad y del país.

V. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:

Los principios que ordenan y estructuran el quehacer de la Universidad son:

- a. **LIBERTAD ACADÉMICA:** Manifestada en la adhesión a la autonomía, la libertad de enseñanza e intelectual, la participación de la comunidad académica, el respeto a la jerarquía que impone el conocimiento, la legítima autoridad y el ejercicio responsable de esta autonomía.
- b. **EXCELENCIA INSTITUCIONAL:** Entendida como la vocación para desempeñar las funciones institucionales con integridad, calidad superior y

compromiso con el logro de los propósitos comprometidos, bajo estándares exigentes y el mejoramiento continuo.

- c. **VOCACIÓN PÚBLICA:** Que corresponde a la visión de la tarea educativa y de la generación, preservación y difusión del saber superior como un servicio a las personas y una contribución a la superación de los desafíos que enfrenta el país y la sociedad.
- d. **TRATO IGUALITARIO:** Que es el compromiso con la no discriminación, el respeto de estudiantes, académicos y colaboradores, y a la aplicación de criterios objetivos de competencia, solvencia ética y respeto por las normas de la institución.

VI. ALCANCE:

El Código se aplica a todas las autoridades institucionales, estudiantes, académicos y colaboradores bajo cualquier modalidad de contratación o vínculo, que se relacionen con la Universidad Mayor.

VII. ALCANCE TEMÁTICO DEL CÓDIGO:

El Código se extiende a las acciones que impactan en las siguientes áreas: 1. Consideraciones Personales. 2. Independencia. 3. Utilización de los recursos de la Universidad. 4. Tratamiento de la información 5. Buenas prácticas de investigación 6. Buenas prácticas educativas.

1. CONSIDERACIONES PERSONALES

Todos quienes formen parte de la Universidad deben tener una conducta basada en los valores y principios de la institución, actuando en todo momento con probidad, honestidad y rectitud en el ejercicio de sus funciones y/o actividades.

Para ello, se requiere:

- 1. **Respeto mutuo:** Un miembro de la comunidad universitaria debe tratar a los demás con respeto, tanto dentro como fuera de la organización, actuando siempre con empatía y amabilidad en sus relaciones interpersonales.

2. **Apoyo a la vulnerabilidad:** En la Universidad se aspira a mantener una relación directa y fluida entre los miembros que la componen. Esto significa que podemos pedir ayuda como también ayudar a otros, estar abierto y compartir nuestra vulnerabilidad. Es necesario entablar una comunicación fluida con los demás, para lo cual la confianza, la apertura y la transparencia son condiciones importantes.
3. **Trato igualitario y no discriminación:** Está prohibida cualquier clase de discriminación. Se entiende por discriminación el trato diferente a una persona de otra en situación similar por motivos de religión, filiación política, raza, género, nacionalidad, orientación sexual, estado civil, edad, capacidad diferente o salud. En ese entendido, la Universidad tiene el compromiso de garantizar oportunidades de empleos sin distinciones arbitrarias, considerando, exclusivamente, las competencias necesarias para los diversos cargos.
4. **Salud y seguridad en el desarrollo de las actividades:** La seguridad y la salud de las personas constituye una preocupación esencial en el desarrollo de las actividades de la institución. Cada miembro de la comunidad universitaria es responsable de proteger su propia integridad y la de quienes trabajan en su respectivo entorno. Por ello, cualquiera que participe en las actividades de la Universidad debe cumplir con las regulaciones generales de seguridad y salud, ya sea en el trabajo o en actividades académicas, junto con las instrucciones específicas entregadas por la Dirección/persona a cargo. Una de las formas de propiciar la seguridad en el desarrollo de las actividades es prohibir el consumo de drogas adictivas y alcohol de las instalaciones universitarias y limitar el consumo de tabaco a espacios abiertos.
5. **Rechazo a toda forma de acoso sexual, laboral o estudiantil:** Está prohibido todo tipo de acoso, entendido este último como cualquier forma de comportamiento efectuado con el propósito de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se presenta una situación intimidatoria, hostil, ofensiva, humillante u ofensiva. La Universidad promueve que todos sus integrantes se sientan respetados y valorados en las actividades que cada uno realice, por lo que cualquiera que lleve a cabo tales conductas, contraviene la ética universitaria.
6. **Agresión y violencia:** Está prohibida la agresión y violencia en contra de los demás. Por agresión y violencia, nos referimos a todos los incidentes en los que una persona es acosada, amenazada o atacada mental o físicamente. La

Universidad cuenta con un modelo de prevención, investigación y sanción contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, con estricta sujeción a los establecido en la Ley N° 21.369; y con normativa que permite investigar y sancionar cualquier forma de agresión y violencia, conforme a su misión institucional. Por tanto, la Institución asume el compromiso para avanzar hacia una comunidad libre de violencia.

2. INDEPENDENCIA Y TRANSPARENCIA

Todas las actividades académicas, administrativas y comerciales que se realicen en la universidad deben ser llevadas a cabo con transparencia y objetividad, evitando incurrir en situaciones en que se vea comprometida la independencia de los actos.

La independencia conlleva responsabilidad de cada miembro para tomar decisiones ajenas a circunstancias que se alejen de las buenas prácticas. Entre las conductas que deben evitarse están las siguientes:

1. Conflictos de interés.

Se debe evitar un conflicto de intereses o la apariencia del mismo. Este es el caso cuando los intereses privados entran o parecen entrar en conflicto con el desempeño de los deberes y responsabilidades dentro de la Universidad. Por ejemplo:

- No debe utilizarse el conocimiento e influencia para servir los intereses propios o a los de otra persona u otra organización en la que se esté personalmente involucrado.
- En la toma de decisiones no debe haber ningún beneficio propio, ni para cónyuges, familiares, colegas o amigos.

Sin que sea una limitante, la Universidad cuenta con una Política de Conflicto de Intereses, la que debe entenderse como complementaria a este Código.

Todos quienes tomen decisiones en representación de la Universidad, deben abstenerse de realizar operaciones comerciales a nombre de ésta con empresas donde trabajen o tengan intereses financieros familiares o personas allegadas de colaboradores de la Universidad.

En virtud de lo señalado, si un miembro de la comunidad universitaria se encontrare en una situación real o potencial de conflicto de intereses, debe previamente declararlo y seguir los procedimientos establecidos en la normativa específica.

2. Actividades anexas que constituyan una competencia desleal.

No se debe ejecutar ninguna actividad anexa que, eventualmente, pueda constituir una competencia desleal para la Universidad. En consecuencia, toda autoridad, académico o colaborador de la Universidad debe poner en conocimiento de su superior jerárquico y solicitar la autorización para su ejecución, quien determinará si de dichos actos pudieren derivarse daños a los intereses de la institución. Contrariamente, no es necesario informar las actividades anexas que no tengan conexión alguna con su trabajo en la Universidad; las actividades anexas que de ninguna manera puedan perjudicar los intereses de la Universidad; y las actividades anexas que no comprometan el desempeño adecuado del trabajo; no obstante, se entenderá como una buena práctica cumplir los procedimientos establecidos.

3. Regalos, Invitaciones y Donaciones.

La Universidad prohíbe la entrega de regalos e invitaciones a funcionarios públicos y oferentes, y promueve como práctica habitual el no ofrecimiento ni recepción de regalos e invitaciones en su interacción con otras personas y organizaciones. Sin embargo, es entendible que en el desarrollo de las actividades cotidianas se deban establecer algunas excepciones, siempre que ellas no contravengan la Política de Regalos e Invitaciones de la institución, y que estos regalos e invitaciones sean oportunos, de valores razonables y conforme a los montos definidos en la Política referida.

Con todo, no se debe hacer o aceptar una invitación ni hacer o recibir un regalo si existe una apariencia, aun cuando sea mínima, de un conflicto de intereses. Asimismo, nunca se debe aceptar ni entregar dinero como regalo.

Las donaciones se regirán por la Ley N° 18.681, que entrega la normativa específica en esta materia.

4. Sobornos y actos de corrupción.

En la Universidad se prohíbe toda forma de soborno ya sea en dinero, bienes o servicios, pago de facilitación y cualquier acto de corrupción, tanto a funcionarios públicos o en el sector privado. La institución promueve el desarrollo de sus actividades de forma ética y honesta, con un enfoque de tolerancia cero al soborno y a la corrupción, y está comprometida con un actuar profesional, imparcial e íntegro en todas sus actividades.

Asimismo, la Universidad prohíbe en forma expresa, a sus colaboradores y a terceros que se vinculen con ella, realizar cualquier acto que pueda configurar un delito o conducta ilícita, especialmente de aquellos tipificados en la Ley N° 20.393 y

modificaciones posteriores. Para ello cuenta con un modelo de prevención de delitos (MDP) que consiste en un proceso de monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

3. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD

Los miembros de la comunidad universitaria deben asumir el compromiso de respetar y conservar los recursos de propiedad de la institución puesto que ellos constituyen activos necesarios para respaldar la misión institucional.

Específicamente, dichos recursos están compuestos por los bienes inmuebles en los cuales se encuentran las diversas instalaciones de la Universidad, los bienes muebles y los derechos de propiedad intelectual, que incluye, pero no se limita a equipos tecnológicos, sistemas de comunicaciones, licencias de software; bases de datos que contienen información personal de los integrantes de la comunidad universitaria; patentes, marcas registradas y derechos de autor; vehículos institucionales, entre otros.

1. Uso de recursos tecnológicos y protección de la información.

Los miembros de la Universidad deben utilizar de manera lícita aquellos medios tecnológicos respecto de los cuales se tenga autorización expresa, y en la medida que se utilice la infraestructura tecnológica de la Universidad, la comunidad universitaria debe asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de la información de la Universidad y de todas las bases y archivos de datos de todas las personas, incluidas sus autoridades, académicos, estudiantes, colaboradores y candidatos a puestos de trabajo, resguardando siempre la confidencialidad de la información a la que se acceda, según las funciones y/o actividades que desempeñen, promoviendo al mismo tiempo el acceso transparente a toda aquella información relevante para el buen desarrollo de funciones y labores académicas. Además, la comunidad universitaria debe respetar la normativa universitaria específica sobre seguridad de la información, con el fin de evitar casos de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la información confidencial.

2. Limitación en el uso de recursos institucionales.

Los miembros de la comunidad deben utilizar los recursos sólo para la labor definida en el contexto académico y/o laboral, comprometiéndose a cuidarlos y prevenir daños o mal uso.

3. **Tiempo Laboral.**

Es esperable que los académicos y colaboradores de la comunidad universitaria utilicen las horas de trabajo en actividades de beneficio para la institución toda vez que se entiende que el tiempo laboral es un recurso contratado por la Universidad.

4. **TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

La integridad de la información contenida en los antecedentes académicos, financieros y contables de la Universidad conlleva la buena gestión que se haga de ellos, gestión que permitirá reflejar exactamente el resultado de las operaciones institucionales de manera veraz, oportuna y completa.

En ese sentido es importante considerar que:

- Todos los registros (que incluyan no solo cuentas financieras sino también todos los registros impresos o electrónicos, como los registros de las calificaciones y asistencias de los estudiantes, informes de gastos y hojas de registros horarios) deben reflejar los acontecimientos y las transacciones correspondientes de manera clara y precisa.
- Todos los informes internos y documentos que la Universidad presente a instituciones públicas u otros terceros, mediante solicitudes o requerimientos de información, y las demás comunicaciones y divulgaciones públicas deben ser completas, honestas y precisas, y presentarse de manera puntual y comprensible, siempre con las aprobaciones que correspondan.
- Entre los registros más importantes están los contratos y convenios a través de los cuales se destinan los recursos y se suscriben compromisos, los cuales deben ser negociados, revisados, aprobados, ejecutados, informados, registrados y conservados, según las directrices establecidas por la Secretaria General.
- Consecuentemente, y a modo ejemplar, está prohibido falsificar cualquier documento; registrar todo el historial de los estudiantes, tanto en calificaciones, asistencia, etc.; y registrar todas las transacciones financieras en la cuenta, departamento y período contable correspondientes.
- Por último, se debe resguardar la debida confidencialidad de toda la información de la Institución y en general, de toda la comunidad universitaria, acatando todas las normas que exijan el resguardo y confidencialidad de la información en los términos que exige la ley.

5. BUENAS PRÁCTICAS EN INVESTIGACIÓN

La Universidad y su comunidad científica en general adscriben a una conducta investigadora íntegra y responsable.

Toda investigación producida en la Universidad debe enmarcarse en los principios de una conducta investigadora responsable y apegada a las pautas éticas existentes, debiendo considerarse los siguientes aspectos:

- **Respeto al principio de integridad científica:** Quienes realicen investigación científica deben respetar la dignidad humana y el derecho a la autodeterminación de los sujetos de investigación, el patrimonio material o inmaterial de la institución, la biodiversidad y los derechos de los animales, todo ello en conformidad a las normas vigentes. En ese sentido, los académicos, investigadores y asistentes de investigación son responsables de prevenir la deshonestidad científica y de identificar y evitar la deshonestidad en todas las investigaciones, utilizando los canales de denuncia institucionales.
- **Cumplimiento de estándares de buenas prácticas en investigación:** Cada miembro de nuestra comunidad científica debe dar cumplimiento a los estándares de buenas prácticas en investigación, conduciendo su investigación en cada una de sus fases (diseño, ejecución, reporte, evaluación, revisión por pares y/o por los Comités de Bioética y Bioseguridad y Ético Científico), de acuerdo con la Política y Modelo de Investigación vigente.
- **Evitar conductas no éticas en la investigación científica:** las conductas no éticas corresponden a prácticas impropias del quehacer de investigación y contrarias al avance y preservación del conocimiento, que la comunidad universitaria debe velar por no reproducir en ninguna de sus actividades. Estas conductas incluyen la fabricación, falsificación, plagio, manipulación de datos y errores en el proceso de publicación de resultados en cualquier medio de divulgación, sea especializado o no.
- **Fomento al cumplimiento del Código de Conducta:** El investigador responsable de una investigación, en su calidad de líder de proyecto debe supervisar y estimular al resto del equipo investigativo a cumplir con los estándares de buenas prácticas de investigación, absteniéndose de realizar cualquier acción que incumpla con dichos principios.

- **Gestión cuidadosa de los datos de investigación:** El principio rector para mantener los datos de investigación y hacerlos accesibles es la verificabilidad. En ese sentido la comunidad científica debe reflejar transparentemente sus resultados mediante el procesamiento cuidadoso, la gestión y la disponibilidad de dichos datos.
- **Información:** Es deber de todo miembro de la comunidad poner en conocimiento el incumplimiento de las buenas prácticas de investigación o transgresión a la integridad científica que pudieren ocurrir al interior de la Universidad. La información debe ser entregada a las autoridades del área y será tratada confidencialmente. El no entregar información respecto de algunas de estas circunstancias es éticamente incorrecto.
- **Uso lícito y eficiente de los fondos de investigación:** Todo miembro de la comunidad científica que haya sido favorecido con fondos de investigación públicos y/o privados debe hacer un debido uso de ellos.
- **Oposición al retraso y a la obstrucción de una investigación:** Ningún miembro de la comunidad científica puede retrasar ni obstruir indebidamente el trabajo de otros investigadores.
- **Deber de auto información y sujeción a los procedimientos y lineamientos vigentes:** Los miembros de la comunidad científica están expuestos al constante cambio de las normativas externas e internas. En ese sentido, y sin perjuicio del deber de la Universidad de adaptar y comunicar eficazmente sus normativas, es deber de cada integrante informarse, conocer y respetar los procedimientos internos y lineamientos que rigen a su quehacer.

6. BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS

La experiencia académica responsable es fundamental en el logro de las competencias profesionales de los estudiantes de la Universidad.

Como miembros de la comunidad universitaria, tanto los docentes, los colaboradores como también los estudiantes deben actuar con la debida responsabilidad y cada uno en sus propios roles de modo de poder enfrentar los desafíos de un mundo cambiante y de lograr que la experiencia académica permita

a los estudiantes la inserción en la vida laboral. Para ello se deben considerar los siguientes aspectos:

- **Sujeción al principio de responsabilidad:** Todo académico debe ser responsable de documentar y perfeccionar su área de conocimiento, como asimismo emitir opiniones veraces y respaldadas. En ese contexto, ningún académico podrá evaluar a los estudiantes usando factores ajenos a los estrictamente académicos.
- **Sujeción al principio de respeto y no discriminación arbitraria:** Todo académico debe concentrar sus esfuerzos en la búsqueda del aprendizaje de los estudiantes, sin distinción de procedencia social, raza, género, religión y nivel cultural de estos, sosteniendo ante ellos los mejores estándares académicos y valóricos, siempre en el marco del respeto a la diversidad de la comunidad universitaria.
- **Oposición al plagio:** Ningún miembro de la comunidad universitaria puede hacer uso indebido de propiedad intelectual ajena, siendo obligatorio el mencionar las fuentes cuando se incluya parte de textos de terceros. En ese contexto queda absolutamente prohibida la apropiación y/o uso de investigaciones, trabajo o informes sin hacer las citas bibliográficas o hacer citas improcedentes.
- **Oposición a cualquier forma de fraude académico:** Está prohibido engañar o copiar en evaluaciones académicas; hacer uso de inteligencia artificial, falsear datos y falsificar cualquier clase de documentación académica.

VIII. CANAL DE DENUNCIAS Y DEBER DE DENUNCIA

La Universidad ha establecido como canal de denuncia formal para eventuales infracciones al presente Código, el portal Ética en Línea de la Universidad Mayor: <https://umayor.eticaenlinea.cl/denuncias>.

Dicho portal constituye en el medio oficial de denuncias de la Universidad. Sin perjuicio de ello, otras normativas específicas podrán establecer vías formales alternativas a fin de dotar a la comunidad universitaria con diversos canales.

Todo miembro de la comunidad universitaria tiene la responsabilidad ética de informar y/o denunciar los hechos que, eventualmente, sean constitutivos de

infracción, y de que tomare conocimiento; en especial, respecto de aquellos que afecten a otro integrante de ella.

Ante la inexistencia de un procedimiento expreso y específico que regule y establezca el procedimiento para alguna de las materias contenidas en el presente Código y con el fin de determinar la participación y la responsabilidad de los involucrados en las contravenciones a las leyes, regulaciones, reglamentos, políticas, decretos, procedimientos y toda normativa externa e interna que afecte a la Institución y proponer las respectivas medidas de remediación, y/o sanción que corresponda, la Universidad ha instaurado un Procedimiento de Investigación y Sanción que tiene como propósito el regular las distintas etapas que son necesarias para la recepción, análisis, investigación y resolución de modo de garantizar un procedimiento real y justo.

IX. COMITÉ DE CONDUCTA Y CUMPLIMIENTO.

En la medida que no exista reglamentación interna específica respecto de determinadas materias, el Comité de Conducta y Cumplimiento será el órgano colegiado de la Universidad Mayor encargado de velar por el cumplimiento del presente Código, así como también establecer y desarrollar los procedimientos que sean necesarios para el cumplimiento de este propósito, realizar la interpretación, gestión y supervisión de las normas; y, por último, resolver los conflictos que puedan surgir, imponiendo las sanciones que correspondan, según lo establecido en el Procedimiento de Investigación y Sanción, en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y, en general, en la normativa interna de la Institución.

X. SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones incluidas en este Código originará el inicio del procedimiento que determine la Secretaría General, de conformidad a la normativa interna vigente. De aplicarse el presente Código, corresponderán las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad para el caso de los colaboradores, los reglamentos de pre y postgrado o aquellos específicos de las Escuelas, la normativa interna institucional, según corresponda, y las demás que contemplen los contratos en el caso de los prestadores de servicios, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan.

XI. DIFUSIÓN Y COMPROMISO

La Dirección de Personas y las unidades de apoyo desarrollarán las acciones comunicacionales que aseguren la difusión y comprensión del presente Código. En este sentido, todos los integrantes de la Institución deben conocer el contenido y alcance de este documento y lo que es más importante, deben comprometerse formalmente a su cumplimiento, observancia y aplicación.



UNIVERSIDAD MAYOR

para espíritus emprendedores

UMAYOR.CL - 600 328 1000



5 años
Universidad
acreditada

UNIVERSIDAD MAYOR ACREDITADA NIVEL AVANZADO
Gestión Institucional - Docencia de Pregrado -
Vinculación con el Medio - Investigación
Por 5 años, hasta octubre de 2026



Gratuidad
UNIVERSIDAD ADSCRITA